



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 8 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delito; artículo 96 incisos 9 y 18 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial y Resolución P.G. N° 82/12 Manual Operativo Metodológico de la Oficina de Atención a la Víctima de Delito a los Testigos (OAVyT) y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General y Coordinación General de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos (OAVyT) ponen en conocimiento de la Procuración General el documento "Pensar un abordaje victimológico, hacia niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad intelectual, convocadxs a participar en el proceso penal", elaborado por el equipo profesional de la OAVyT Sede Santa Rosa.

Que al participar en el proceso penal las personas víctimas y/o testigos del delito, experimentan situaciones que pueden condicionar significativamente la capacidad de expresión en las instancias donde se requiera su participación.

De este modo, y teniendo en cuenta que el proceso de testificar puede resultar altamente traumático para las personas en situación de vulnerabilidad, es preciso garantizar un marco de respeto por su condición particular, estableciendo espacios de escucha adecuados donde los mismos adquieran seguridad y confianza, evitando posibles experiencias revictimizantes.

Atento a ello y con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, resulta de suma importancia la elaboración de un documento, que permita definir lineamientos de intervención en los abordajes victimológicos brindados a los niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad intelectual, relacionados a la voluntariedad de la persona, su protección y su estabilidad emocional.

La construcción de este documento contribuye también a la difusión de los lineamientos de intervención a través de jornadas de capacitación con los diferentes actores, internos y externos del Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades que confiere el artículo 96 incisos 9 y 18 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) **Regístrese** y publíquese en el sitio web del Ministerio Público (www.mplapampa.gob.ar), el documento "Pensar un abordaje victimológico, hacia niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad intelectual, convocadxs a participar en el proceso penal" que como Anexo I forma parte integral de la presente.

2º) **Notifíquese**, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Gobierno de La Pampa Abog. Diego Alvarez y póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

PROCURACIÓN GENERAL

Resolución P.G. N° 21/24

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General